

#941

#279

8-3-72.-

Ley mediante la cual se deroga la Ley
No. 241, sobre Control de Fertilizantes, de
fecha 1^{ro} de diciembre de 1971.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 6787

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

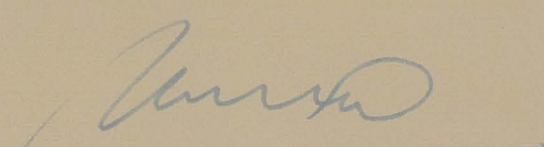
9 MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.991, de fecha 7 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se deroga la Ley No.241, sobre Control - de Fertilizantes, de fecha lro. de diciembre de 1971, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada con el No.279.

Muy atentamente,


Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-JRR
ma/ecc.

Núm: 6787

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

9 MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.991, de fecha 7 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se deroga la Ley No.241, sobre Control - de Fertilizantes, de fecha lro. de diciembre de 1971, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada con el No.279.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 6787

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

9 MAR. 1972

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.991, de fecha 7 de marzo de 1972, pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se deroga la Ley No.241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha lro. de diciembre de 1971, ha sido promulgada en fecha 8 de marzo en curso, y registrada con el No.279.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

00991

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
7 de marzo de 1972

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el Proyecto de Ley mediante el cual se deroga la Ley No. 241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00990

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
7 de marzo de 1972

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.39 de fecha 1º de marzo del año en curso, anexo al cual remitió el proyecto de ley mediante el cual se deroga la Ley No. 241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, conoció el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales,

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000039

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de marzo de 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual queda derogada la Ley No.241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de marzo de 1972.

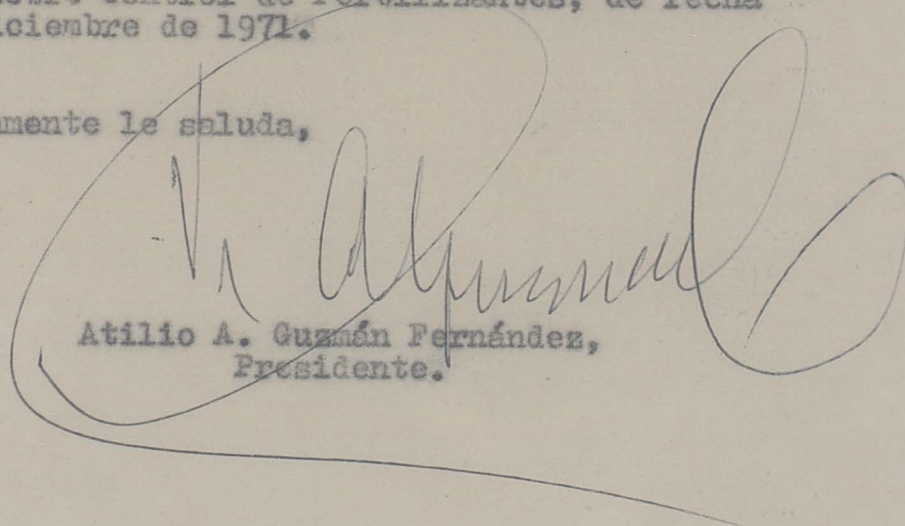
000039

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual queda derogada la Ley No.241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

cc



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que, con motivo de la promulgación de la recién votada ley sobre Control de Fertilizantes se han suscitado criterios diferentes que ameritan ser tomados en cuenta y estudiados con el mayor detenimiento, para su eventual adopción, en caso de estimarse útiles, a fin de que el instrumento legal que rija la materia de la cual se trata satisfaga plenamente, tanto el interés de los productores como el de los consumidores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO UNICO.-Queda derogada la Ley No. 241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia 109 de la Restauración.

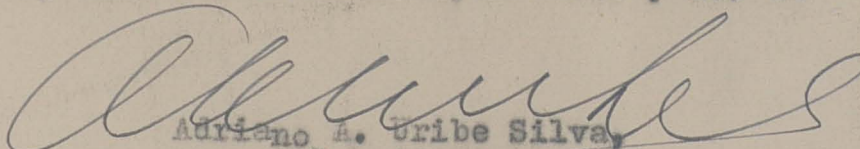
(FDOS.)

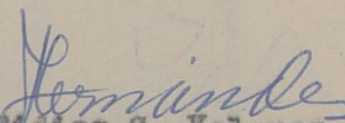
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

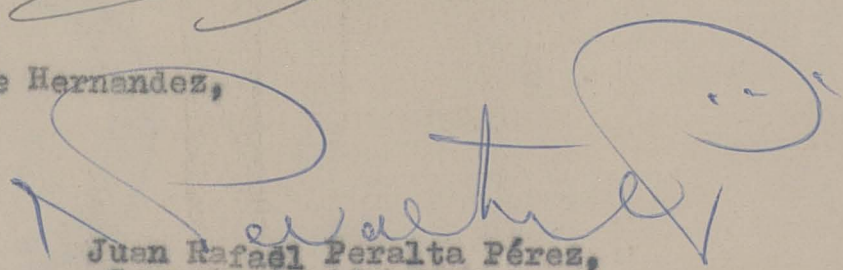
Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Prof. Nidia C. Volquez de Hernandez,
Secretaria.


Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

SENADO NACIONAL
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1972

REGISTRADA AL No. 295

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una Hojas escritas en márginas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo de Julio 1972



000039

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de marzo de 1972.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual queda derogada la Ley No.241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

cc

aprobado 12 lect
2-3-1972
aprobado 27 lect
2-3-72

Arch



CONGRESO NACIONAL

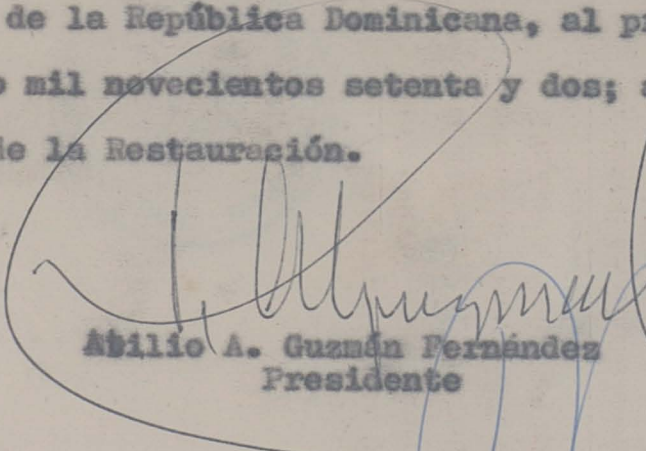
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

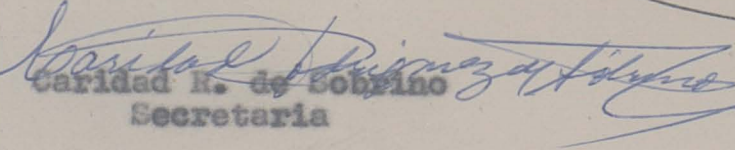
CONSIDERANDO que, con motivo de la promulgación de la recién votada ley sobre Control de Fertilizantes se han suscitado criterios diferentes que ameritan ser tomados en cuenta y estudiados con el mayor detenimiento, para su eventual adopción, en caso de estimarse útiles, a fin de que el instrumento legal que rija la materia de la cual se trata satisfaga plenamente, tanto el interés de los productores como el de los consumidores.

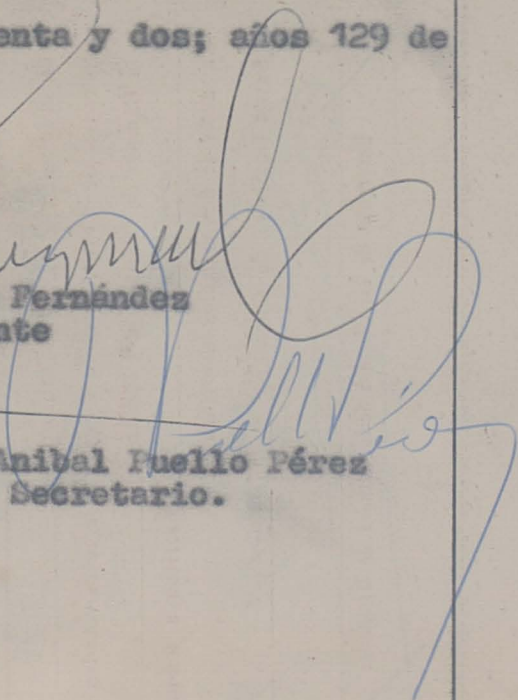
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No.241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

DADA en la Sala de Sesiones de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 109 de la Restauración.


Abilio A. Guzmán Fernández
Presidente


Caridad H. de Sobrino
Secretaria


Rafael Anibal Puello Pérez
Secretario.



15 LEGISLATURA DEL Oppl. 19 72
REGISTRADA con el Número 968
en el folio 253 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzman, 12 de mayo 19 72
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Cámara

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 5156

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 FEB. 1972

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

En consideración a que con motivo de la promulgación de la recién votada Ley No.241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha 1ro. de diciembre de 1971, se han suscitado criterios diferentes que ameritan ser tomados en cuenta y estudiados con el mayor detenimiento, para su eventual adopción, en caso de estimarse útiles, a fin de que el instrumento legal que rige tan importante materia satisfaga plenamente tanto el interés de los productores como el de los consumidores de fertilizantes, se ha juzgado procedente que mientras se ponderen debidamente las opiniones encontradas, a fin de dotar al país de una legislación adecuada al res

.../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

pecto, sea derogada la antes mencionada ley.

Para esos fines, se ha preparado el anexo proyecto de ley que someto a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, el cual espero será acogido favorablemente.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que, con motivo de la promulgación de la recién votada ley sobre Control de Fertilizantes se han suscitado criterios diferentes que ameritan ser tomados en cuenta y estudiados con el mayor detenimiento, para su eventual adopción, en caso de estimarse útiles, a fin de que el instrumento legal que rija la materia de la cual se trata satisfaga plenamente, tanto el interés de los productores como el de los consumidores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No. 241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

DADA, etc.....

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que, con motivo de la promulgación de la recién votada ley sobre Control de Fertilizantes se han suscitado criterios diferentes que ameritan ser tomados en cuenta y estudiados con el mayor detenimiento, para su eventual adopción, en caso de estimarse útiles, a fin de que el instrumento legal que rija la materia de la cual se trata satisfaga plenamente, tanto el interés de los productores como el de los consumidores

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No. 241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

DADA, etc.....